y se xiban antelos. la licencia que pala libran gastar y pagar
y lo del oficio dicho tu bien nuestra y aleser el Barno
Cte quien nos aron y o bien y parado las dichas quentas
que en fin de cada capitulo dellos de testimonio fian
e libido y mostrado la dicha licencia no porque el
de xarondehacer y asimesmo mandamos que informes
a beriguen y se pais fiel dicho don antonio de quiñ o
nes Cimentel y sus oficiales en executado y le comandar
y le publicon les estramandado lo que por las prematicas que se
publicaron a cinco de enero del año pasado de ochenta y cinco probamos
y mandamos en razon de los tratamientos y Cortesias de la guarda
de las leyes de la Cancilleria y del ultimo quaderno
de estas leyes y prematicas y de la forma en que se pide
usar de los arcaluces y de el de Cortidos y trajes
de hombres y mujeres y otras cosas contenidas en las dichas
prematicas en la que en declaracion de algunas
dudas de ellas se ha movido a diez de abril del dicho año
y les hagais cargo de las culpas que contra ellos se
hallaren condenandoles en las penas que se les ponen
en las dichas prematicas porque nuestra voluntad es
que sean executadas y ansi lo y tambien informes
se pais si a contravenido a lo que por cedula nuestra
fecha en Madrid de setiembre del dicho año de quinientos
noventa y ocho que entonces se dio a la Chancilleria
que se hizo y mandamos en lo tocante a los
oidores que en estos quatro meses no ha habido
oidores y senadores y a acerca de si se ha cumplido
y hagais cargo de lo conforme a la dicha cedula
y lo cumplido todo lo que hubiere y parado el dicho
Barno en biar la dicha relacion y informacion y relacion
con el memorial consulta y ansimesmo mandamos a los dichos
oidores que dentro de quarenta dias
primeros siguientes contados desde el dia que se les
entregare el dicho titulo hayan de servir el dicho oficio
y haciendo de se luego que se les ordenare y fenecer
y hecho para que se le bolvamos a proveer y no haciendo lo
a su recebimiento no pueden de parar el dicho titulo
alguna tal al en madrid a cinco dias de abril de mil
y quinientos y ochenta y cinco años el licenciado
Burgos y el licenciado don Lopez de Ayala y Andrio
de Contreras secretario de el rey nuestro señor lo hice escribir
por su mandado registrada Jo de la Calle de Bozara con Guillermo
Angel de la Bozara entre renglones = Ja bilas = lo executes
Ala = Cotejado = Esto fiadores = toledo = mala